

RES. 2533/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0004825, Ent. N° 3806/19)**

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), relacionados con la “Convocatoria 2019 del Fondo Industrial” realizada en el marco del Proyecto “Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva”;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de fecha 10 de mayo de 2017, este Tribunal acordó tomar conocimiento del Reglamento del Fondo Industrial, señalando que los gastos que derivados de la ejecución e implementación del referido Reglamento, deberían remitirse a la intervención del Contador Auditor o del Tribunal de Cuentas según corresponda, atendiendo al monto o naturaleza del gasto;

2) que el Ministerio actuante aprobó el citado Reglamento con fecha 24/5/17, que prevé que la Dirección Nacional de Industrias dispondrá de partidas de especialización productiva e instrumentará la entrega de fondos no reembolsables que serán asignados mediante procedimientos competitivos;

3) que la Ley N° 19.670 promulgada el 15.10.2018, en el artículo 311 estableció la “Convocatoria 2018 del Fondo Industrial”, que se realizó en el marco de lo dispuesto por el citado Reglamento Operativo: Dicho procedimiento no mereció observaciones a este Tribunal (Resolución de fecha 28.11.2018 Fondos asignados para el Ejercicio 2018);

4) que en esta oportunidad, se remiten actuaciones relativas a la “Convocatoria 2019 del Fondo Industrial”, que contempló los

siguientes sectores: medicamentos, alimentos, audiovisuales, biotecnología, cuero, electrónica, farmacéutico, forestal y madera, metalmecánica, minería, nanotecnología naval, química, textil-vestimenta;

5) que de acuerdo con el Acta de fecha 12 de setiembre de 2019, el Consejo Directivo del Fondo Industrial creado por el Reglamento Operativo ya citado, luego de analizar los 55 proyectos presentados, recomendó a la Dirección Nacional de Industrias: apoyar 17 proyectos en base a la disponibilidad de recursos existentes, correspondientes a las empresas / instituciones y en el orden de prelación establecido por un monto total de \$ 20:301.394 o su equivalente en dólares (U\$S 541.370);

6) que se adjunta Proyecto de Resolución del MIEM aprobando los Proyectos con sus montos respectivos de acuerdo con lo propuesto, por un total de U\$S 541.370, que se financiará con cargo a créditos presupuestales de la Dirección Nacional de Industrias, Objeto del Gasto 529; Financiación 1.1 Rentas Generales;

7) que se adjunta Documento de Afectación N° 00255 de fecha 25.09.2019 por un monto de \$ 1.320.449 con cargo al Programa 320 Proyecto 208 Objeto del Gasto 529 y Documento de Afectación N° 00254 de la misma fecha, por un importe de \$ 19.278.680 con cargo al mismo objeto del gasto, Programas 322 y 322, correspondientes al Fondo Industrial 2019;

CONSIDERANDO: 1) que de conformidad con lo establecido por el Decreto 574/974 de fecha 12.07.1974, le competen al MIEM las cuestiones atinentes a la industria, a la energía, a los combustibles y al turismo, y lo que se relacione con ello en materias atribuidas a otros Ministerios (numeral 2); las investigaciones y experimentaciones industriales (numeral 8) y el estímulo al empleo y aplicación de nuevas técnicas industriales (numeral 9);

2) que el Decreto 190/97 de fecha 4/06/97, estableció como uno de los objetivos estratégicos de dicha Secretaría de Estado, la proposición de políticas referidas al sector industrial, energético y

minero, tendientes a la transformación del aparato productivo nacional;

3) que la asignación de partidas remitidas, se enmarca en el “Proyecto de Fortalecimiento e Implementación de Políticas de Especialización Productiva” creado por el artículo 25 de la ley 18.046 de 24/10/2006, e incrementado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 225 de la ley 18.362 de 15/10/2008 y por el artículo 392 de la ley 18.719 de 27/12/2010, que fueron recogidos en el anexo II de la Ley 19.355 de 27.12.2010 Programa 320 “Fortalecimiento de la base productiva de bienes y servicios”; Programa 321 “Cadenas de valor intensivas en renovación” Programa 322 “Programa de valor motores en crecimiento” y el Programa 323 “Cadenas de valor generadores de empleo y desarrollo productivo local”;

4) que en definitiva, el procedimiento cumplido y las erogaciones emergentes encuadran en la normativa citada;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería la intervención del mismo, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones que fueron sometidas a consideración de este Tribunal, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/05/1958 en la redacción dada por la Resolución del Tribunal de 16/06/2010;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag